



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2024-MDM/A.**

Mórrope, 16 de julio de 2024

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**

**VISTO:**

**EL INFORME LEGAL N° 185-2024/GOGA/GM/MDM DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2024 y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972° y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Tribunal Constitucional, en la STC N° 0008-2005-PI/TC fundamento 40, lo define de la siguiente manera: "Este derecho consiste en la suspensión colectiva de la actividad laboral, la misma que debe ser previamente acordada por la mayoría de los trabajadores. La ley del régimen privado, aplicable en lo pertinente al sector público, exige que esta acción de cesación transitoria de la actividad laboral se efectúe en forma voluntaria y pacífica –sin violencia sobre las personas o bienes– y con abandono del centro de trabajo".

- Por ende, huelguista será aquel trabajador que ha decidido libremente participar en un movimiento reivindicatorio.
- Por huelga debe entenderse, entonces, al abandono temporal con suspensión colectiva de las actividades laborales, la cual, dentro de determinadas condiciones, se encuentra amparada por la ley.

Que, en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, que señala: "Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones".

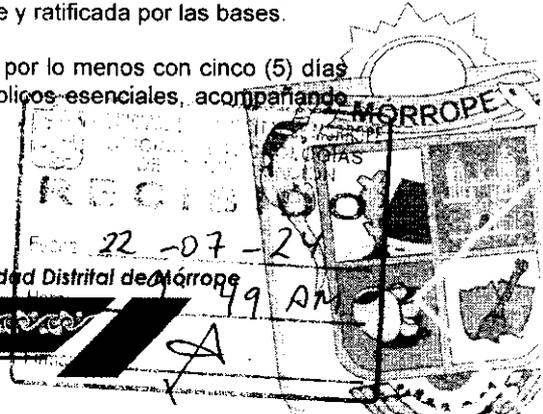
Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, dado que en su artículo 72°, señala que; "Huelga es la suspensión colectiva del trabajo acordada mayoritariamente y realizada en forma voluntaria y pacífica por los trabajadores, con abandono del centro de trabajo. Su ejercicio se regula por el presente Texto Único Ordenado y demás normas complementarias y conexas".

Asimismo, el precitado Reglamento, en su artículo 73° estipula que, "Para la declaración de huelga se requiere" lo siguiente:

- a) Que tenga por objeto la defensa de los derechos e intereses socioeconómicos o profesionales de los trabajadores en ella comprendidos.
- b) Que la decisión sea adoptada en la forma que expresamente determinen los estatutos y que en todo caso representen la voluntad mayoritaria de los trabajadores comprendidos en su ámbito.  
El acta de asamblea deberá ser refrendada por Notario Público o, a falta de éste, por el Juez de Paz de la localidad.
- c) Tratándose de sindicatos de actividad o gremio cuya asamblea esté conformada por delegados, la decisión será adoptada en asamblea convocada expresamente y ratificada por las bases.
- d) Que sea comunicada al empleador y a la Autoridad de Trabajo, por lo menos con cinco (5) días útiles de antelación o con diez (10) tratándose de servicios públicos esenciales, acompañando copia del acta de votación.
- e) que la negociación colectiva no haya sido sometida a arbitraje.

**Jessica Murillo Santisteban**  
Alcaldesa

*Una morropeña  
al servicio de su pueblo*





Qué; en el artículo 84° de la referida norma establece que “La huelga será declarada ilegal” en los siguientes supuestos:

- Si se materializa no obstante haber sido declarada improcedente.**
- Por haberse producido, con ocasión de ella, violencia sobre bienes o personas.
- Por incurrirse en alguna de las modalidades previstas en el artículo 81°.
- Por no cumplir los trabajadores con lo dispuesto en el artículo 78° o en el artículo 82°.
- Por no ser levantada después de notificado el laudo o resolución definitiva que ponga término a la controversia.



La resolución será emitida, de oficio o a pedido de parte, dentro de los dos (2) días de producidos los hechos y podrá ser apelada. La resolución de segunda instancia deberá ser emitida dentro del plazo máximo de dos (2) días.

Que, en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 011-92-TR, que Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2022-TR, Publicado el 24 de julio de 2022, señala que; **“La declaratoria de ilegalidad de la huelga de los servidores civiles solo puede ser efectuada por el Titular del Sector o Jefe de Pliego correspondiente, luego de que la Autoridad Administrativa de Trabajo determine su improcedencia por resolución, de corresponder.”**

**Para la calificación de la ilegalidad de la huelga, cuando ésta se lleva a cabo el nivel local o regional, el Titular del Sector o Jefe de Pliego correspondiente, podrá delegar dicha facultad”.**

Que, mediante escrito de fecha 19 de junio de 2024 el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE MÓRROPE comunica la declaratoria de huelga a la autoridad administrativa de trabajo, manifestando el tipo de huelga a convocar:

- Paro de 24 horas: A partir de las 00:01 horas del día jueves 04 de julio del 2024.
- Paro de 48 horas: A partir de las 00:01 horas del día lunes 08 y martes 09 de julio del 2024
- Paro de 72 horas: A partir de las 00:01 horas del día jueves 11, viernes 12 y sábado 13 de julio de 2024.

Que, a través del **MEMORANDO N° 163-2024/MDM/A DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2024**, el Titular de la entidad hace de conocimiento al Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Mórrope, el Auto Directoral N° 000161-2024-GR.LAM/GRTPE-DPSC en el que se ha resuelto DECLARAR IMPROCEDENTE la comunicación de paros escalonados; paro de 24 horas a partir de las 00:01 horas del día 04 de julio de 2024, paro de 48 horas a partir de las 00:01 horas del día lunes 08 y martes 09 de julio de 2024, y paro de 72 horas a partir de las 00:01 horas del día jueves 11 al sábado 13 de julio de 2024.

Que, mediante **CARTA N° 150-2024-ORH/GOGA/MDM DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2024**, el Jefe de Recursos Humanos. LIC. José Luis Polo Avalos, se dirige al Presidente del SITRAMUN a fin de ponerle a conocimiento el contenido del Auto Directoral N° 0161-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC, carta cuyo tenor literal es el siguiente: Que en referencia al MEMORANDO N° 0163-2024/MDM/A se le hace de conocimiento el AUTO DIRECTORAL N° 0161-2024-GR.LAM/GRTPE-DPSC de fecha 21 de junio del 2024 en el que se ha resuelto declarar improcedente la comunicación de paros escalonados, paro de 24 horas a partir de las 00:01 horas del día 04 de julio del 2024, paro de 48 horas a partir de las 00:01 horas del día lunes 08 y martes 09 de julio del 2024, y paro de 72 horas a partir de las 00:01 horas del día jueves 11 al sábado 13 de julio del 2024, comunicada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Mórrope.

Jessica Murillo Santisteban  
Alcaldesa

“Una morropana  
al servicio de su pueblo”





Que, mediante **MEMORANDO N° 178-2024/MDM/A DE FECHA 04 DE JULIO DE 2024**, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Morrope, solicita, al Jefe de Recursos Humanos emitir informe para declaración de ilegalidad de la huelga y/o paro, documento que de manera literal contiene lo siguiente: "por intermedio del presente me dirijo a usted para solicitarle emita el respectivo informe a fin de declarar ilegal la huelga y/o paro promovido por SITRAMUN el día 04 de julio de 2024 toda vez que ha sido iniciada contraviniendo el Decreto Supremo N° 010-2003-TR- Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, adjuntando para ello el Acta de Verificación de Paralización de Labores o Huelga".

Que, mediante **INFORME N° 859-2024-ORH/GOGA/MDM DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024**, el Jefe de Recursos Humanos de la Entidad emite Informe Técnico dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Morrope, informe técnico que en la parte final señala lo siguiente:

En ese contexto la Oficina de Recursos Humanos, dentro del marco de sus facultades emite el presente informe técnico, señalando lo siguiente:

- Se declare la ilegalidad de la huelga convocada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Morrope convocada los días 04,08,09,11,12 y 13 del presente mes, conforme a los fundamentos expuestos.
- Se emita Opinión Legal previa emisión de Acto Resolutivo.
- Luego de declarada la ilegalidad de la huelga, proceder conforme lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Supremo número 001-96-TR.

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 185-2024-OGAJ-MDM/LJSV DE FECHA 15 DE JULIO 2024**; Oficina de Asesoría Jurídica y teniendo en cuenta en los considerandos anteriores, OPINA, que se declare la ilegalidad de la huelga, toda vez que sea declarado la improcedencia de los paros escalonados mediante **AUTO DIRECTORAL N° 000161-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC (515417645-1)** de fecha 21 de junio de 2024 y confirmada por Resolución Gerencial Regional N° 000043-2024-GR.LAMB/GRTC (515417645-21) de fecha 12 de julio de 2024. Por contravenir lo establecido en el artículo 73° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y conforme a los argumentos expuestos en el presente Informe

**CONCLUSIÓN:** Que, corresponde **DECLARAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA ILEGALIDAD DE LA HUELGA CONVOCADA POR EL SINDICATO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE (SITRAMUN)**, toda vez que mediante el **AUTO DIRECTORAL N° 000161-2024-GR.LAMB/GRTPE-DSPC** de fecha 21 de junio de 2024 se declaró **IMPROCEDENTE**, siendo **CONFIRMADA** por **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000043-2024-GR.LAMB/GRTC (515417645-21)** de fecha 12 de julio de 2024, la comunicación de paros escalonados paro de 24 horas a partir de las 00:01 horas del día 04 de julio de 2024, paro de 48 horas a partir de las 00:01 horas del día lunes 08 y martes 09 de julio de 2024 y paro de 72 horas a partir de las 00:01 horas del día jueves 11 al sábado 13 de julio de 2024; conforme a los argumentos de hecho y de derecho expuestos en el presente informe.

**RECOMENDACIONES:** Que, declarada la ilegalidad de la huelga mediante acto resolutivo, procédase de conformidad conforme lo dispuesto en el artículo 73° del Decreto Supremo N° 011-92-TR, que señala lo siguiente: "Declarada la ilegalidad de la huelga mediante resolución consentida o ejecutoriada, los trabajadores deberán reincorporarse al día siguiente al del requerimiento colectivo efectuado por el empleador a los trabajadores, mediante cartelón colocado en lugar visible de la puerta principal del centro de trabajo, bajo constancia notarial, o de Juez de Paz y a falta de éstos, bajo constancia policial.

La resolución queda consentida a partir del vencimiento del plazo de apelación de la resolución de primera instancia, sin que ésta se haya producido.

La resolución dictada en segunda y última instancia causa ejecutoria desde el día siguiente a la fecha de su notificación".

**NOTIFÍQUESE:** con la presente resolución al Sindicato de Trabajadores Municipales de Morrope para su conocimiento y fines pertinentes.

Jessica Murillo Santisteban  
Alcaldesa

"Una morropana  
al servicio de su pueblo"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MÓRROPE**

✉ [mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe)



Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR ILEGAL LA HUELGA Y/O PARO PROMOVIDO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE MÓRROPE SITRAMUN-MÓRROPE, los días de Paro de 24 horas a partir de las 00:01 horas del día 04 de julio de 2024, paro de 48 horas a partir de las 00:01 horas del día lunes 08 y martes 09 de julio de 2024, y paro de 72 horas a partir de las 00:01 horas del día jueves 11 al sábado 13 de julio de 2024; por parte de los trabajadores municipales

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR A LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, dar inicio a las acciones administrativas pertinentes por la inasistencia a las labores municipales los días Paro de 24 horas a partir de las 00:01 horas del día 04 de julio de 2024, paro de 48 horas a partir de las 00:01 horas del día lunes 08 y martes 09 de julio de 2024, y paro de 72 horas a partir de las 00:01 horas del día jueves 11 al sábado 13 de julio de 2024 por parte de los **TRABAJADORES MUNICIPALES DE MÓRROPE SITRAMUN-MÓRROPE.**

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos, a los órganos correspondientes y a las partes interesadas, según lo establecido en el numeral 213.2 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR el presente acto administrativo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Morrope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE  
  
Sra. Jessica Janet Murillo Santisteban  
ALCALDESA

Jessica Murillo Santisteban  
Alcaldesa

*“Una morropana  
al servicio de su pueblo”*

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 [www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe)

📌 Municipalidad Distrital de Morrope

